

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL contra NACIRA MARTINEZ y DORA ELENA MEJIA LORA, adjunto encontrara memorial por medio del cual el representante legal de la demandante le confiere poder para que lo represente dentro del mismo a la DRA ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA .Provea.

Provea RAD: 13052-4089-001-2019-443-00

Arjona, diciembre 2 de 2022

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

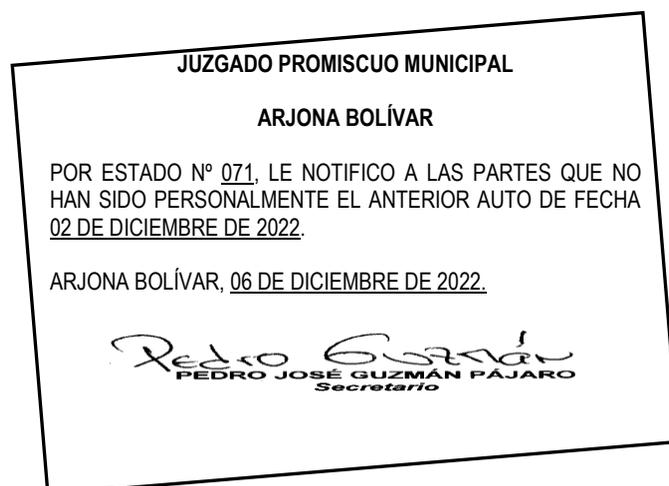
Visto informe secretarial que antecede y siendo así, el juzgado le reconoce poder para actuar dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL contra NACIRA MARTINEZ y DORA ELENA MEJIA LORA a la DRA ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA como apoderada de la parte demandante, en los mismos términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL